

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTITRES.

NUMERO: QUINIENTOS NOVENTICUATRO. * "EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL
 COMPRA VENTA. - - - - - * TAL DE LA PROVINCIA DE SU
 DOMINGO DE GUZMAN MARIÑO ALDURADIN * NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS--
 JUSTA JUSTINA JAUREGUI QUINTANILLA * DÍAS DEL MES DE ABRIL DE--
 A FAVOR DE JUAN DE MATA MARIÑO AL * MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AN
 DURADIN. - - - - - * TE MI JUAN RAMÓN PARDO NEY
 ***** * RA NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFI
 ***** * CADO CON LIBRETA ELECTORAL
 ***** * NÚMERO VEINTIÚN MILLONES--
 CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTIÚNO, LIBRETA
 MILITAR T-QUINIENTOS DIECISEIS-SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRETA TRI
 BUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SU
 FRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES Y MUNI
 CIPALES, COMPARECEN LOS ESPOSOS: DOMINGO DE GUZMAN MARIÑO ALDU
 RADIN Y DOÑA JUSTA JUSTINA JAUREGUI QUINTANILLA, PERUANOS, CASA
 DOS, DOMICILIADOS EN EL FUNDO SANTO DOMINGO NASCA, EL PRIMERO NA
 TURAL DE NASCA, DE SETENTA AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, CON LIBRETA
 ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIÚN MIL NOVECIE
 TOS CINCUENTICINCO, LIBRETA MILITAR Nº 295674-A; Y LA SEGUNDA NA
 TURAL DE PUQUIO-LUCANAS, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE SESENTISEIS
 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CE
 RO SETENTA MIL CERO SESENTITRÉS; Y DON JUAN DE MATA MARIÑO AL
 DURADIN, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON FORTUNATA GUTIERREZ
 LÓPEZ, NATURAL DE NASCA, DOMICILIADO EN UNIÓN VICTORIA--
 SIN NÚMERO NASCA, OBRERO, DE CINCUENTIÚN AÑOS DE EDAD, CON LIBRE
 TA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISIETE MIL --
 NOVECIENTOS NOVENTISEIS Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 8854386.-, LOS
 CONTRATANTES SON MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CON-////

////...TRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASI COMO DE HABER CUM-
 PLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREIN-
 TIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON
 QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORI-
 ZADA POR LETRADO ME ENTREGÓ Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE-
 CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR-
 LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: SE RYAGE EXTENDER EN
 SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, QUE CE-
 LEBRAMOS DE UNA PARTE COMO "VENDEDORES" LOS CÓNYUGES DOMINGO DE
 GUZMAN MARINO ALDURADIN Y DOÑA JUSTA JUSTINA JADREGUI QUINTANI-
 LLA, Y COMO COMPRADOR DON JUAN DE MATA MARINO ALDURADIN, EN LOS
 TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.-"LOS VENDEDORES" SOMOS PROPIETARIOS
 EN MAYOR EXTENSIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD,
 DEL CUAL INDEPENDIZAMOS EL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL
 MISMO QUE TENDRÁ COMO LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS LAS SIGUI-
 ENTES: POR EL NORTE, CON LA CALLE SIN NOMBRE, QUE DA A LA AVENIDA
 CIRCUNVALACIÓN, POR DONDE MIDE TREINTITRÉS METROS LINEALES, POR
 EL SUR, CON UN CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE, QUE SE LE ASIGNA COMO UN
 ACTO DE LIBERALIDAD CON UN ANCHO DE TRES METROS Y CON LA SUBSI-
 GUENTE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, POR EL EST, E, CON LA PROPIEDAD
 DE DON ALBERTO RIPAS CABALLA, POR DONDE MIDE CUARENTA METROS LI-
 NEALES; Y POR EL OESTE, CON LA DE DOÑA FILOMENA PAULINA MARINO-
 ALDURADIN POR DONDE MIDE CUARENTA METROS LINEALES, SEGUNDO.-Los
 VENDEDORES TENEMOS LA CALIDAD DE PROPIETARIOS EN MAYOR EXTEN-
 SIÓN DEL PREDIO MENCIONADO QUE ORIGINARIAMENTE SE DENOMINÓ "PRE-
 DIO SANTO DOMINGO" CONFORME CONSTA DE LOS TITULOS SUPLETORIOS TRA-
 MITADO Y CONCLUIDO ANTE EL JUEZ COMPETENTE CUYO EXPEDIENTE FUE
 PROTOCOLIZADO ANTE LA NOTARÍA DEL QUE EN VIDA FUE EL NOTARIO ////

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO.

1111... DON FELIPE CHACALTANA EÑA, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO EN ESTA CIUDAD. - TERCERO. - "LOS VEN-
 DEDORES DAMOS EN COMPRA-VENTA EL PREDIO MENCIONADO EN LA PRIMERA
 CLAUSULA Y DENTRO DEL PERIMETRO QUE SE INDICA A FAVOR DEL "COM-
 PRADOR" POR EL PRECIO PACTADO Y PAGADO DE INTIS UN MILLÓN. - CUARTO
 AMBAS PARTES DECLARAMOS QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO
 NO HA MEDIO DE NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD QUE EXISTE EQUIVALENCIA
 ENTRE AMBAS PRESTACIONES Y NOS OBLIGAMOS SOLIDARIAMENTE AL PAGO
 DE CUALQUIER IMPUESTO PENDIENTE. - AGREGUE USTED LO DE LEY. - NASCA,
 TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - FÉLIX A. CANALES G. - ABO-
 GADO-REGISTRO 117-ICA. - GUZMAN MARIÑO A. - UNA HUELLA DIGITAL INDI-
 CE DERECHO DE DOÑA JUSTA JUSTINA JAUREGUI QUINTANILLA. - OTRA DE
 DON JUAN DE MATA MARIÑO ALDURADIN. - ANOTACION EN LA MINUTA. - PA-
 GÓ LA SUMA DE INTIS CINCUENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA A LA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, A RAZÓN DEL TRES POR CIENTO
 DE INTIS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS O-
 CHENTICINCO, VALOR DEL PREDIO AJUSTADO AL IPC. - Así como INTIS :
 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE INTIS AL BANCO DE LA
 NACIÓN NASCA, A RAZÓN DEL UNO POR CIENTO DE INTIS UN MILLÓN OCHO-
 CIENTOS NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO, SEGÚN RECIBOS
 POR ADICIONAL DE ALCABALA. - NASCA, 25 DE ABRIL DE 1,990. - JUAN-
 RAMÓN PARDO NEYRA NOTARIO PÚBLICO. - UN SELLO DE LA NOTARÍA. - COM-
 PROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
 N° 152493-1/.56,870.00 - LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALI-
 DAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE DOMINGO GUZMAN MARIÑO A.
 ALDURADIN LA CANTIDAD DE CINCUENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA IN-
 TIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE LA SUMA -
 TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS 01111

////...CHENTICINCO DEL PREDIO-NASCA, SEIS DE ABRIL DE MIL NOVE-
 CIENTOS NOVENTA. UNA FIRMA ILEGIBLE- SELLOS DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE NASCA-AUX.TESORERÍA- CAJA.-OTRO- MUNICIPALIDAD-
 PROVINCIAL DE NASCA-IMPUESTO DE ALCABALA DECRETO LEGISLATIVO 30
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL
 CONTRIBUYENTE-COMPRADOR JUAN DE MATA MARINO ALDURADIN DOMICILIO
 DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-UNIÓN VICTORIA-
 DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE-DOMINGO DE GUZMAN MARINO ALDU-
 RADIN Y SEÑORA-DOMICILIO-DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA-DISTR-
 TO NASCA-UNIÓN VICTORIA-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO-NATURALEZA-
 DEL CONTRATO-COMPRA VENTA DE TERRENO-FECHA 5.4.90-PREDIO SANTO-
 DOMINGO-NASCA-FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA-AL CONTADO-ALCA-
 BALA DE ENAJENACIONES-AUTOAVALUO 1,990-1'118,398.00-AJUSTE IPC -
 69.5% 777,287.00-AUTOAVALUO AJUSTADO 1'895,685.00-ALCABALA 1'895,
 685 X0.03% 1/.56,870-TOTAL 1/.56,870.00 FECHA DE PAGO-CINCO DE
 ABRIL DE 1,990.-COMPROBANTE DE PAGO AL BANCO DE LA NACIÓN.-
 BANCO DE LA NACIÓN-ADICIONAL DE ALCABALA-DATOS DE IDENTIFICACIÓN
 DEL CONTRIBUYENTE-MARINO ALDURADIN DOMINGO DE GUZMAN-DOMICILIO-
 DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA- DISTRITO-NASCA-UNIÓN VICTORIA.-
 CAPITAL IMPONIBLE 1/.1'895,685.00-IMPUESTO-ADICIONAL ALCABALA--
 TASA UNO POR CIENTO TOTAL-IMPUESTO PAGADO INTIS DIECIOCHO NOVE-
 CIENTOS CINCUENTISIETE-OBSERVACIONES- EL TOTAL DEL PREDIO ES DE
 7.1'895,685.00 AJUSTADO AL IPC 69.5%) FIRMA- TRES FIRMAS ILEGI-
 BLES TRES SELLOS DEL BANCO DE LA NACIÓN-NASCA.-MUNICIPALIDAD PRO-
 VINCIAL PR NASCA 1,990-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL-
 LEY 23552-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO P.R. ANEXO 01-SELLO Y
 FIRMA DE RECEPCIÓN-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-MARINO ALDU-
 RADIN DOMINGO DE GUZMAN-CONDICIÓN DE PROPIEDAD-PROPIETARIO UNICO////

1355 UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTICINCO...

////...UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRETO-NASCA-VALLE AJA-FUNDO SANTO DOMINGO.-PREDIOS COLINDANTES:NORTE, CON PROPIEDAD DE FEDERICO - GAVEGLIO,SUR:PP.UJ UNIÓN VICTORIA-ESTE, CON PROPIEDAD DE ALBERTO RIPAS Y OESTE, CON PP.JJ.UNIÓN VICTORIA-DATOS RELATIVOS AL TERRENO-FUNDO-USO-AGRICOLA-DATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN-CASA HABITACIÓN-MATERIAL ESTRUCTURAL-ADOBE-ESTADO DE CONSERVACIÓN-REGULAR-ESTADO-TERMINADO-TIPO DE VIVIENDA-CASA INDEPENDIENTE-USO VIVIENDA-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO-VALOR DEL ARANCEL POR HAS. 8'472,715-CANTIDA DE HAS. 0.5000 HAS.VALOR TOTAL 1/.4'236,357.00 DETERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN-PISO-UNO-ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN-CUARENTA AÑOS-CATEGORÍAS:MUROS Y COLUMNAS-F-TECHOS-H-PISOS-I-PUERTAS Y VENTANAS-F-REVESTIMIENTO-G-INSTALACIONES-I-BAÑOS-I-VALOR UNITARIO POR M2 352,613.00-DEPRECIACIÓN 229,198.00 VALOR UNITARIO DEPRECIADO 123,415.00-AREA CONSTRUIDA 50 M2-VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN 6'170,750.00-VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES 1/.455,000-AUTOAVALUO DEL TERRENO 4'236,357.00-AUTOAVALUO 1/.10'862,107.00-NASCA, 5 DE ABRIL DE 1,990-FIRMA ILEGIBLE-CONTRATANTE DE PAGO DE PREDIOS-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA,DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-MARINO ALDURADIN DOMINGO DE GUZMAN-DOMICILIO FISCAL-NASCA-FUNDO SANTO DOMINGO-AÑO 1990-LIQUIDACIÓN DE PAGO-PAGO POR TODO EL AÑO 1,990 TOTAL HA PAGAR 1/.10,862.00-IMPUESTO ANUAL 1/.10,862-TRES FIRMAS ILEGIBLES-TRES SELLOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.-CONCLUSION.-DOY FE DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE HIZO EL VENDEDOR, ESTAMPANDO SUS HUELLAS DIGITALES LA VENDEDORA DOÑA JUSTA JUSTINA JAUREGUI QUINTANILLA Y DON JUAN DE MATA MARINO ALDURADIN, QUIENES SON ANALFABETOS FIRMANDO POR ELLOS DON GUILLERMO-

/////

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 061

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°594 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 23 DE ABRIL DE 1,990; QUE OTORGA: DON DOMINGO DE GUZMAN MARIÑO ALDURADIN Y DOÑA JUSTA JUSTINA JAUREGUI QUINTANILLA; A FAVOR DE: DON JUAN DE MATA MARIÑO ALDURADIN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 1,353 AL FOLIO N° 1,355 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JIMMY OMAR CHAVEZ MARIÑO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22102294. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 137 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.0317, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR